

REF.: Cumple acuerdo que **otorga** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, para la localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota.

RESOLUCION EXENTA N° 422 /

SANTIAGO, 25 JUN 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750 de 2014 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.

b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

c) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

d) Que por ORD. N°1.318/C, de 29 de enero de 2018, ingreso CNTV N°238, de 31 de enero de 2018, rectificado por ingreso CNTV N°270, de 01 de febrero de 2018, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió el Informe Técnico Definitivo.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 05 de febrero de 2018 y 11 de junio de 2018.

f) Que, en sesión de 05 de febrero de 2018, el Consejo, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar a Sociedad Comercial y Servicios Peña Chica y Compañía Limitada, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, categoría Local, banda UHF, Canal 43, para la localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota.

g) Lo previsto en el Título IV, artículo 10°, párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

I. Que, en sesión de 05 de febrero de 2018, el Consejo, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar a **Sociedad Comercial y Servicios Peña Chica y Compañía Limitada, RUT N°77.202.440-1**, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, categoría Local, banda UHF, Canal 43, para la localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota.

II. Que la publicación legal ordenada por el CNTV se efectuó con fecha 02 de abril de 2018, en el Diario Oficial.

III. Que con fecha 16 de mayo de 2018 expiró el plazo para que terceros presentaran oposición a la adjudicación, no registrándose ninguna.

IV. Que, en sesión de 11 de junio de 2018, el Consejo, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a **Sociedad Comercial y Servicios Peña Chica, RUT N°77.202.440-1**, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, categoría Local, banda UHF, Canal 43, para la localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota, por el plazo de 20 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del proyecto.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 11 de junio de 2018, que dispone **otorgar definitivamente a Sociedad Comercial y Servicios Peña Chica y Compañía Limitada, RUT N°77.202.440-1**, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, categoría Local, banda UHF, Canal 43, para la localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota, por el plazo de 20 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del proyecto.

2. Las características técnicas de la estación quedan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 43 (644 - 650 MHz.).
Señal Distintiva	XRE-355
Potencia del Transmisor	500 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.

Zona de servicio	Localidad de Arica, XV Región, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(μ V/m), referida al punto de emisión.								
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES									
Estudio	Codpa N° 2102, comuna de Arica, XV Región.								
Coordenadas geográficas Estudio	18° 28' 42" Latitud Sur, 70° 17' 44" Longitud Oeste. Datum WGS 84.								
Planta Transmisora	Gallo, Faldeos Cerro El Morro s/n, comuna Arica, XV Región.								
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	18° 29' 09" Latitud Sur, 70° 19' 04" Longitud Oeste. Datum WGS 84.								
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES									
Marca Transmisor	EGATEL, modelo TUWH4601, año 2017.								
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC $\frac{3}{4}$, Modo 3.								
Sistema Radiante	1 Antena Slot de 6 ranuras, orientada en el acimut 65°.								
Ganancia Sistema Radiante	10,53 dBd de ganancia máxima.								
Diagrama de Radiación:	Direccional.								
Polarización:	Horizontal.								
Altura del centro de radiación:	19 metros.								
Marca de antena(s)	IF Telecom, modelo IFSLD-6-220-14-52, año 2017.								
Marca Encoder	EiTV, modelo ISDB-T Dual Channel Encoder, año 2017.								
Marca Encoder	PVI, modelo VeCOAX Pro2, año 2017								
Marca Multiplexor	VideoSwitch, modelo DMUX-1000i, año 2017.								
Marca Filtro de Máscara	Com-Tech, modelo FC6D110C, año 2017.								
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	1,21 dB.								
SEÑALES A TRANSMITIR									
Tipo de Codificación	Fija								
	Tipo Señal			Tasa de Transmisión					
Señal Principal	1 HD			9,5 Mbps					
Señal(es) Secundaria(s)	2 SD			4 Mbps cada una					
Recepción Parcial	One-seg			400 kbps					
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO									
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (*)									
PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0.00	0.03	0.10	0.23	0.36	0.49	0.58	0.63	0.61
Distancia Zona Servicio (km)	26.48	17.63	18.95	19.92	18.46	9.87	9.25	8.68	9.47
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0.56	0.47	0.38	0.32	0.30	0.33	0.39	0.48	0.57
Distancia Zona Servicio (km)	9.46	8.83	8.89	8.94	8.38	6.56	6.68	5.58	6.77
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0.63	0.65	0.60	0.51	0.38	0.24	0.12	0.03	0.01
Distancia Zona Servicio (km)	7.9	8.96	11.27	11.33	10.08	7.2	8.63	9.21	6.69
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°

Pérdidas por lóbulo (dB)	0.04	0.15	0.33	0.57	0.88	1.31	1.91	2.63	3.47
Distancia Zona Servicio (km)	6.11	5.53	5.52	5.04	5.16	5.43	4.66	4.93	5.75
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	4.38	5.37	6.39	7.45	8.50	9.50	10.43	11.21	11.77
Distancia Zona Servicio (km)	6.35	7.48	8.32	21.12	20.02	19.95	18.79	18.48	17.96
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	12.08	12.22	12.25	12.25	12.29	12.25	12.25	12.22	12.11
Distancia Zona Servicio (km)	17.19	17.3	17.32	17.32	17.35	17.32	17.32	17.3	17.22
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	11.77	11.24	10.46	9.53	8.52	7.47	6.41	5.38	4.41
Distancia Zona Servicio (km)	17.96	17.51	18.82	19.98	20.04	21.03	22.97	23.91	24.89
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3.48	2.64	1.92	1.32	0.89	0.57	0.33	0.15	0.03
Distancia Zona Servicio (km)	25.87	26.93	27.11	28.41	28.89	28.55	28.71	28.17	27.93

Notas: (*) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

4. Se debe iniciar el servicio con todas las señales autorizadas, por lo que, en el presente caso, atendido que la postulante señaló en su proyecto que utilizará todo el espectro asignado para la transmisión de dos (2) señales secundarias propias, deberá solicitar y obtener con la debida anticipación las correspondientes concesiones de radiodifusión televisiva por medios de terceros ante el Consejo Nacional de Televisión.

5. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique la correspondiente resolución de otorgamiento de la concesión.

6. La concesionaria deberá ofrecer el remanente no utilizado de su capacidad de transmisión mediante ofertas públicas y no discriminatorias, en caso que proceda.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



[Handwritten signature]
ANDRES EGAÑA RESPALDIZA
Presidente (S)
Consejo Nacional de Televisión

